



FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL
CONGRESO DE LA REPUBLICA

MANUAL

**MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN
DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y
FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO
(SARLAFT)**

CODIGO: MNL-LAFT-001

VERSIÓN: 9

PÁGINA 1 de 32

FECHA DE APROBACIÓN
23/09/2025

MANUAL

SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SARLAFT)


VERSIÓN 09

UNIDAD DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS - UGIR

BOGOTÁ D.C, SEPTIEMBRE 2025

1

FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA

 FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA	MANUAL	CODIGO: MNL-LAFT-001
	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SARLAFT)	VERSIÓN: 9
		PÁGINA 2 de 32
		FECHA DE APROBACIÓN 23/09/2025

PORTADA

A) HISTORIAL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN
01	31/07/2007	Lanzamiento Manual de SARLAFT resolución 1433 del 31 de julio de 2007
02	02/05/2011	Se incluye la actualización en las etapas de identificación, medición, evaluación y control del riesgo LAFT.
03	12/06/2013	Se incluye en el capítulo 3 el numeral 3.2 aplicación de las metodologías sobre los factores de riesgo y el numeral 3.3 con los informes a reportar a la UIAF, en el capítulo 4 los indicadores existentes en el mapa de riesgos SARLAFT, en el capítulo 2 y 3 se modificaron los códigos de los formatos F300- 07 y F300-06 por F01-PRO-GAF-015 Formato para Solicitud de Vinculación de Clientes-Persona Jurídica y F02-PRO-GAF-015 Formato para la Solicitud de Vinculación de Clientes- Persona Natural. Se elimina el Formato F300-05 para identificación y análisis de riesgos según proceso, el cual estaba incluido en la Resolución No. 1433 de 2007, por medio de la cual se adoptó la primera versión del Manual de SARLAFT de FONPRECON. Revisión de los riesgos que se presentan el mapa de riesgos numeral 2.3 del presente manual.
04	28/02/2017	Actualización de los numerales: 1.1 introducción, 1.3 marco normativo, 1.4 definiciones, 1.5 Políticas Generales, 1.6 Procedimientos, 2.1.2.2 en servicios, lo relacionado con el destino de los recursos procedentes de los empleadores, y los rendimientos financieros reconocidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. En el numeral 2.2.1 en el segmento contratistas de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión se actualizó las características del segmento. El capítulo 2.5 Medición y evaluación del riesgo, se adopta la metodología suministrada por el Departamento de la Función Pública en la Guía para la Administración del Riesgo Versión 3 de diciembre del año 2014. Se incluyen los numerales 3.21.



FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL
CONGRESO DE LA REPUBLICA

MANUAL

CODIGO: MNL-LAFT-001

VERSIÓN: 9

MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SARLAFT)

PÁGINA 3 de 32

FECHA DE APROBACIÓN
23/09/2025

		Identificación y análisis de las operaciones inusuales y 3.2.2. Operaciones sospechosas. En el numeral 3.3 se modifica la periodicidad del envío del reporte productos ofrecidos por las Entidades vigiladas. En el numeral 4 Monitoreo se agrega un nuevo párrafo relacionado con la obligación de los líderes de proceso de informar al Oficial de Cumplimiento las operaciones inusuales y/o sospechosas y se establece la periodicidad trimestral. Se agrega el numeral 10: Formatos.
05	01/03/2018	Se realizan ajustes de conformidad con el plan de mejoramiento suscrito con Control Interno así: Se incluye en la parte introductoria, las consecuencias del no cumplimiento del SARLAFT. En el ítem 3.4 se incluye una nueva evidencia de los controles.
06	23/12/2020	Actualización del manual acorde con los cambios realizados en la Guía para la Administración del Riesgo del Departamento Administrativo de la Función Pública, Versión 4 octubre 2018, en el sentido de realizar controles efectivos e inclusión de la Circular CE 018 de 2019 de la Superintendencia Financiera de Colombia referente a los reportes a la UIAF, Circular CE 027 de septiembre de 2020.
07	30/06/2022	<p>Actualización del manual acorde con los cambios realizados en la Guía para la Administración del Riesgo del Departamento Administrativo de la Función Pública, Versión 5 diciembre 2020 que fortalece la efectividad de los controles.</p> <p>Se amplía lo referente a la circular 027 de 2020 de la Superfinanciera:</p> <ul style="list-style-type: none">• Debida diligencia• Conocimiento del cliente• PEP• Evidencia de revisión del Manual como mínimo cada 6 meses <p>Ley 2195 de 2022</p> <ul style="list-style-type: none">• Principio de debida Diligencia• Beneficios finales



FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL
CONGRESO DE LA REPUBLICA

MANUAL

MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SARLAFT)


CODIGO: MNL-LAFT-001

VERSIÓN: 9

PÁGINA 4 de 32

FECHA DE APROBACIÓN
23/09/2025

		<p>Circular 011 mayo 2022 Superfinanciera</p> <ul style="list-style-type: none">• Énfasis en conocimiento cliente• Concepto de Alta Gerencia <p>Circular Externa 100-019 de 2021 “por el cual se modifican y adicionan algunos artículos Decreto 1081 de 2015, Único Reglamentario del sector de la presidencia de la República, en lo relacionado con el régimen de personas Expuestas políticamente (PEP)”.</p>
08	30/05/2023	Actualización de la introducción, el alcance, marco normativo, directrices, definiciones, órganos de reporte, política de riesgos, marco de apetito al riesgo, inclusión de la debida diligencia aprobado el 30 de Mayo 2023 mediante Acta 05 del Consejo Directivo.
09	23/09/2025	Se actualiza la política conforme al Manual del SIAR aprobado por el Consejo Directivo el 30/05/2023, se incluye lo relativo a la Debida Diligencia de Conocimiento del Cliente de acuerdo con la Guía de la Superfinanciera, a la identificación de operaciones inusuales, a la adopción de los formatos de reporte al oficial de cumplimiento, al seguimiento y monitoreo de operaciones inusuales y medidas de debida diligencia intensificada. Igualmente se incorpora lo relativo al procedimiento de consultas en listas restrictivas, y el concepto de idoneidad del contratista cumpliendo con la revisión satisfactoria en las listas restrictivas ONU y OFAC, otras bases de datos, tanto de las sociedades como sus propietarios y el representante legal.

 FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA	MANUAL	CODIGO: MNL-LAFT-001
	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SARLAFT)	VERSIÓN: 9
		PÁGINA 5 de 32
		FECHA DE APROBACIÓN 23/09/2025

B) REVISIONES Y APROBACIONES DEL DOCUMENTO

ELABORÓ	REVISÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Mariana Benítez Quevedo	Nombre: Juan Carlos Suárez Chávez	Nombre: Oscar Alexander Herrera Isaza	Nombre: Dr. Luis Enrique Cortés Callejas
Cargo: Profesional Contratista UGIR	Cargo: Profesional especializado -UGIR	Cargo: Profesional Contratista Asesor Sistemas de Gestión	Cargo: Director General
Fecha: 10/09/2025	Fecha: 17/09/2025	Fecha: 19/09/2025	Fecha: 23/09/2025

Se aprobó en el Comité Estratégico de Riesgos número 5 con fecha del _____

Se aprobó en el Consejo de Directivo con el acata número ____ con fecha del _____

B) LISTA DE DISTRIBUCIÓN

ÍTEM	CARGO - OFICINA
1	Director General.
2	Jefe Oficina Asesora de Planeación y Sistemas.
3	Jefe Oficina Asesora Jurídica.
4	Subdirector (a) de Prestaciones Económicas.
5	Subdirector (a) de Administrativa y Financiera.
6	Asesor (a) Control Interno.
7	Coordinador (a) Grupo Administrativo y Gestión Judicial.
8	Profesional Especializado Unidad de Gestión Integral de Riesgos.
9	Coordinador (a) Grupo de Trabajo de Afiliación, Recaudo e Historia Laboral.
10	Coordinador (a) Grupo de Trabajo de Prestaciones Económicas
11	Grupo de Trabajo de Atención al Usuario.



FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL
CONGRESO DE LA REPUBLICA

MANUAL

MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SARLAFT)


CODIGO: MNL-LAFT-001

VERSIÓN: 9

PÁGINA 6 de 32

FECHA DE APROBACIÓN
23/09/2025


ÍTEM	CARGO - OFICINA
12	Coordinador (a) Grupo Interno de Trabajo Gestión de Talento Humano.
13	Coordinador (a) Grupo Interno de Trabajo Gestión de Cartera.
14	Coordinador (a) Grupo Interno de Trabajo Gestión Bienes y Servicios, y de Presupuesto.
15	Coordinador (a) Grupo Interno de Trabajo Gestión Contable.
16	Coordinador (a) Grupo Interno de Trabajo Gestión de Tesorería.
17	Coordinador (a) Grupo Interno de Trabajo Gestión de Archivo y Correspondencia.
18	Coordinador (a) Grupo Interno de Trabajo Gestión de Almacén y Mantenimiento.

 FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA	MANUAL	CODIGO: MNL-LAFT-001
	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SARLAFT)	VERSIÓN: 9
		PÁGINA 7 de 32
		FECHA DE APROBACIÓN 23/09/2025

C) TABLA DE CONTENIDO

Contenido

1. INTRODUCCIÓN	8
2. OBJETIVO.....	8
3. ALCANCE.....	9
4. BASE LEGAL	9
5. DEFINICIONES	12
6. POLÍTICAS Y CONDICIONES GENERALES:	15
7. ESTRUCTURA SARLAFT	18
8. IMPLEMENTACIÓN DEL SARLAFT	19
8.1 DEBIDA DILIGENCIA	20
8.2 CONFLICTO DE INTERESES	¡Error! Marcador no definido.
8.3 CONOCIMIENTO BENEFICIARIO FINAL.....	21
8.4 REPORTE DE OPERACIÓN SOSPECHOSA (ROS).....	24
8.5 MAPA DE RIESGOS SARLAFT	25
9 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL SARLAFT	27
9.1 CONSEJO DIRECTIVO:.....	27
9.2 DIRECCIÓN GENERAL	28
9.3 OFICIAL DE CUMPLIMIENTO:	29
10 ÓRGANOS DE CONTROL DEL SARLAFT:	30
11 COMITÉ ESTRATÉGICO DE RIESGOS:	31
11.1 INFORME DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SARLAFT).....	32

 FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA	MANUAL	CODIGO: MNL-LAFT-001
	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SARLAFT)	VERSIÓN: 9
		PÁGINA 8 de 32
		FECHA DE APROBACIÓN 23/09/2025

1. INTRODUCCIÓN


El lavado de activos y la financiación del terrorismo son una amenaza para la estabilidad económica, social y política del país, por tal motivo el Fondo de Previsión Social del Congreso de la República, como entidad sujeta a la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, ha implementado el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo-SARLAFT, con el fin de prevenir que la entidad sea utilizada para la canalización de recursos hacia la realización de actividades ilícitas vinculadas al Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación de Armas de Destrucción Masiva-LA/FT/FADM.

El presente manual es un instrumento que establece políticas y mecanismos de control para la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. Para ello, dispone de políticas, procedimientos, instructivos y controles que robustecen a la entidad para actuar en defensa de la legalidad y hacer frente a los riesgos LA/FT/FADM.

El Fondo de Previsión Social del Congreso de la República reconoce en el SARLAFT una herramienta de gestión de riesgos que permite mantener la integridad de la entidad, asegurando que cumpla con la normatividad vigente en la materia y promover la cultura de la legalidad generando conciencia sobre la importancia de identificar, conocer, prevenir y actuar sobre actividades relacionadas con el LA/FT/FADM. De esa manera, la entidad se compromete con el desarrollo y mantenimiento de un eficaz y eficiente Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo.

2. OBJETIVO

Enmarcar y desarrollar el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo (SARLAFT) en el Fondo de Previsión Social del Congreso de la República, con el fin de prevenir que la entidad sea usada como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas y de la proliferación de Armas de destrucción masiva (LA/FT/FADM), por parte de sus proveedores, clientes, funcionarios o usuarios, de acuerdo con la normatividad vigente.

 FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA	MANUAL	CODIGO: MNL-LAFT-001
	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SARLAFT)	VERSIÓN: 9
		PÁGINA 9 de 32
		FECHA DE APROBACIÓN 23/09/2025

3. ALCANCE

El Fondo de Previsión Social del Congreso de la República socializa su política de administración del riesgo a todo nivel en la entidad como parte de los procesos misionales y de apoyo, enunciada en el numeral 6 del presente, junto con los procedimientos e instrumentos que permitan a la entidad mantener activo el SARLAFT.

Los servidores del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República deben conocer y acatar, dando cumplimiento a los lineamientos internos y externos relacionados con el SARLAFT para el correcto desarrollo de sus funciones y cumplimiento de la misionalidad de la entidad.

Este manual es una herramienta para permitirle a los servidores de la entidad de todos los niveles, una adecuada aplicación del SARLAFT, generando en ellos, sensibilización y habilidades para la detección, reporte de alertas y de operaciones que se consideren inusuales o sospechosas en lo relacionado a este tipo de riesgos.

Los responsables de ejecutar las disposiciones de este manual son los directivos, los jefes de procesos expuestos a los riesgos (LA/FT/FPADM)¹, los funcionarios que sean designados por el Consejo Directivo en calidad de Oficial de Cumplimiento principal y suplente, junto con el Profesional Especializado y los servidores de la Unidad de Gestión Integral del Riesgo (UGIR) y en general todos los servidores de la entidad.

4. BASE LEGAL

Normativa	Descripción
Constitución Política de Colombia 1991	Artículos: 6 – 22A -123 – 209 - 333 – 335.
Decreto 663 de 1993	Artículos 102, 103, 104, 105, 106 y 107. Establecen lineamientos para la prevención de actividades delictivas para el sector financiero vigilado por la Superintendencia Financiera.

¹ En la Subdirección Administrativa y Financiera los procesos de Contratación y Tesorería; y en la Subdirección de Prestaciones Económicas el proceso de Afiliaciones, Aportes e Historia Laboral.



FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL
CONGRESO DE LA REPUBLICA

MANUAL

MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SARLAFT)


CODIGO: MNL-LAFT-001

VERSIÓN: 9


PÁGINA 10 de 32

FECHA DE APROBACIÓN
23/09/2025

Normativa	Descripción
Ley 412 de 1995	Por la cual se aprueba la "Convención Interamericana contra la Corrupción", suscrita en Caracas el 29 de marzo de 1996.
Ley 526 de 1999	Crea la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF/Adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
Ley 970 de 2005	Por medio de la cual se aprueba la "Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción", adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas.
Ley 1121 de 2006	Sobre financiación del terrorismo, modificó la Ley 526 de 1999.
Ley 1474 de 2011	Estatuto anticorrupción Capítulo II artículo 13 y capítulo VI artículo 73 Ley 2195 de 2022 Por la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.
Circular Externa 010 del 22 de marzo de 2013.	Modificación del medio de envío de los formatos e instructivos relacionados con el reporte de información a la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero –UIAF– Superintendencia Financiera de Colombia.
Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia (CE 029 / 2014)	Parte I: instrucciones generales aplicables a las entidades vigiladas. Título IV: deberes y responsabilidades Capítulo IV: instrucciones relativas a la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo.
Decreto 1081 de 2015	Sobre las Personas Expuestas Políticamente.
Ley 1778 de 2016	Por la cual se dictan normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y se dictan otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción.
Circular Externa N° 019 del 18 de julio del 2019.	Modifica los anexos del Capítulo IV, Título IV, Parte I de la CBJ expedidos mediante la Circular Externa 017


 FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA	MANUAL	CODIGO: MNL-LAFT-001
	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SARLAFT)	VERSIÓN: 9
		PÁGINA 11 de 32
		FECHA DE APROBACIÓN 23/09/2025

Normativa	Descripción
	de 2018 para el reporte de información a la UIAF relativa a la administración de los riesgos de lavado de activos y de financiación del terrorismo.
Decreto 830 de 2021	"Por el cual se modifican y adicionan algunos artículos al Decreto 1081 de 2015, Único Reglamentario del Sector Presidencia de la República, en lo relacionado con el régimen de las Personas Expuestas Políticamente (PEP)".
Resolución N° 0366 del 21 de junio 2022 y demás normas que la sustituyen y/o complementen.	"Por medio de la cual se conforma el Comité Estratégico de Gestión de Riesgos de la Entidad"- Fondo de Previsión Social del Congreso de la República.
Ley 2195 de 2022	Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.
Circular Externa N° 011 del 20 de mayo del 2022	Modifica las instrucciones relativas a la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo.
Código Penal Colombiano.	Artículos 323 modificado por el artículo 11 de la Ley 1762 de 2015 y 345 modificado por el artículo 16 de la Ley 1453 de 2011.
Metodología de Riesgos – Superintendencia Financiera de Colombia.	Versión 6 de enero, 2024.
Guía para la evaluación del diseño del SARLAFT de las entidades vigiladas.	Superintendencia Financiera de Colombia, 2024.
Resolución 0146 del 03 de abril 2025.	"Por medio de la cual se integran los Sistemas de Administración de Riesgos, se crea la Unidad de Gestión Integral de Riesgos (UGIR) y se dictan otras disposiciones".

 <p>FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA</p>	MANUAL	CODIGO: MNL-LAFT-001
	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SARLAFT)	VERSIÓN: 9
		PÁGINA 12 de 32
		FECHA DE APROBACIÓN 23/09/2025


5. DEFINICIONES

- **LA/FT/FPADM:** Son las siglas de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- **SARLAFT:** Son las siglas que describen el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. Así mismo, este, se compone de dos partes la primera, que corresponde a la prevención y la segunda, que corresponde al control de riesgos LA/FT/ FADM (Fuente: Circular Externa N°011 del 20 de mayo del 2022).
- **Lavado de activos:** Es el conjunto de actividades encaminadas a ocultar el origen ilícito o a dar apariencia de legalidad a recursos obtenidos producto de la ejecución de actividades ilícitas (Fuente: Circular Externa N°011 del 20 de mayo del 2022).
- **Financiación del terrorismo:** Es el conjunto de actividades encaminadas a canalizar recursos lícitos o ilícitos para promover, sufragar o patrocinar individuos, grupos o actividades terroristas (Fuente: Circular Externa N°011 del 20 de mayo del 2022).
- **Riesgos LA/FT/FPDAM:** Se entiende como la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una entidad vigilada por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos, canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas y/o financiación de armas de destrucción masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades (Fuente: Circular Externa N°011 del 20 de mayo del 2022).
- **Listas internacionales vinculantes para Colombia:** Son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia conforme al Derecho Internacional, incluyendo, pero sin limitarse a las Resoluciones 1267 de 1999, 1988 de 2011, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006 y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, a todas aquellas que le sucedan, relacionen y

 <p>FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA</p>	MANUAL	CODIGO: MNL-LAFT-001
	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SARLAFT)	VERSIÓN: 9
		PÁGINA 13 de 32
		FECHA DE APROBACIÓN 23/09/2025


complementen, y cualquiera otra lista que se adopte en el país (Fuente: Circular Externa N°011 del 20 de mayo del 2022).

- **OFAC:** Por sus siglas en inglés, es la Oficina Control de Activos del Exterior del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos que identifica países, terroristas y narcotraficantes sancionables de acuerdo con las leyes de EE. UU. (Página oficial de la OFAC).
- **Lista vinculante OFAC:** También conocida como “Lista Clinton”, es un instrumento de consulta muy importante dentro de los procesos de prevención y detección del lavado de activos y financiación del terrorismo. La OFAC publica una lista de individuos y compañías donde enumera individuos, grupos y entidades, como terroristas y narcotraficantes designados en programas que no son específicos de un país (Fuente: Página oficial de la UIAF)
- **Lista vinculante ONU:** Conocida como la lista consolidada del Consejo de Seguridad de la Naciones Unidas -CSNU, se incluye todas las personas y entidades sujetas a medidas impuestas por el Consejo de Seguridad (Fuente: Página Oficial de la Naciones Unidas).
- **Consulta de PEP:** Se refiere a la búsqueda de información sobre personas expuestas políticamente (PEP) en el Aplicativo por la Integridad Pública del Departamento Administrativo de la Función Pública.
- **Personas Expuestas Políticamente:** corresponden a las personas definidas en el art. 2.1.4.2.3. del Decreto 1081 de 2015, modificado por el art. 2 del Decreto 830 de 2021): Se considerarán como Personas Expuestas Políticamente (PEP) los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando tengan asignadas o delegadas funciones de: expedición de normas o regulaciones, dirección general, formulación de políticas institucionales y adopción de planes, programas y proyectos, manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado, administración de justicia o facultades administrativo sancionatorias, y los particulares que

 <p>FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA</p>	MANUAL	CODIGO: MNL-LAFT-001
	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SARLAFT)	VERSIÓN: 9
		PÁGINA 14 de 32
		FECHA DE APROBACIÓN 23/09/2025

tengan a su cargo la dirección o manejo de recursos en los movimientos o partidos políticos.

- **UIAF:** Por sus siglas: Unidad de Información y Análisis Financiero. Es un organismo de inteligencia económica y financiera adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público-MHCP que centraliza, sistematiza y analiza la información suministrada por las entidades reportantes y fuentes abiertas, para prevenir y detectar posibles operaciones de lavado de activos, sus delitos fuente, y la financiación del terrorismo. (Fuente: Página Oficial de la UIAF).
- **SIREL:** Sistema de Reporte en Línea, es una plataforma web desarrollada por la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) para el reporte de oportuno y periódico de operaciones sospechosas y de los denominados reportes objetivos, sean o no de ausencia.
- **Proveedores:** Son aquellas personas naturales o jurídicas que proveen o abastecen de bienes o servicios necesarios a una entidad vigilada, para el desarrollo de su actividad y funcionamiento, a través de la celebración de un contrato (Fuente: Circular Externa N°011 del 20 de mayo del 2022).
- **Operación Inusual:** Es aquella cuya cuantía o características no guarda relación con la actividad económica ordinaria o normal de la persona que tenga la calidad de cliente externo o interno, o que, por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se salen de los criterios y parámetros de normalidad establecidos en el Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT/FPADM. Las operaciones inusuales deben ser analizadas a profundidad con el fin de determinar si existe alguna razón que haga sospechar de que está vinculada al LAFT.
- **Operaciones Sospechosas:** De conformidad con el numeral 2. literal d. del art. 102 del EOSF, constituye una operación sospechosa cualquier información relevante sobre manejo de activos, pasivos u otros recursos, cuya cuantía o características no guarden relación con la actividad económica de sus clientes, o sobre transacciones de sus usuarios que por su número, por las cantidades transadas o por las características particulares


 FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA	MANUAL	CODIGO: MNL-LAFT-001
	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SARLAFT)	VERSIÓN: 9
		PÁGINA 15 de 32
		FECHA DE APROBACIÓN 23/09/2025

de las mismas, puedan conducir razonablemente a sospechar que los mismos están usando a la entidad para transferir, manejar, aprovechar o invertir dineros o recursos provenientes de actividades delictivas o destinados a su financiación.


- **Debida Diligencia:** Según el art. 4.2.2.2.1.1.2.2.de la CE 029 de 2014 de la SFC las entidades vigiladas deben realizar una debida diligencia permanente de la relación comercial y examinar las transacciones llevadas a cabo a lo largo de dicha relación, para: (i) monitorear que las transacciones que se realicen sean consistentes con el conocimiento que tiene la entidad sobre el cliente, su actividad comercial y el perfil de riesgo, incluyendo, cuando sea necesario, la fuente de los fondos; y (ii) asegurar que los documentos, datos o información recopilada en virtud del proceso de conocimiento del cliente, se mantengan actualizados, en especial en los casos de clientes incluidos en las categorías de mayor riesgo.
- **Debida Diligencia de Conocimiento del Cliente:** Corresponde al debido conocimiento de los clientes, que para el caso de la entidad son los afiliados, los contratistas de prestación de servicios (OPS) y los proveedores de bienes y servicios, con base en la información suministrada en el formulario de vinculación y la consulta de las bases de datos de las autoridades como la policía nacional y la contraloría, y que en el caso de las sociedades implica también la consulta y verificación a los propietarios y al representante legal. En el caso específico de las sociedades que sean clientes de la entidad, se refiere al conocimiento exhaustivo que permita identificar a los beneficiarios finales.

6. POLÍTICAS Y CONDICIONES GENERALES


- El Fondo de Previsión Social del Congreso de la República adopta el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo con el fin de prevenir y controlar el riesgo de LA/FT/FPDADM, en razón a su naturaleza como entidad de carácter público vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

 <p>FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA</p>	MANUAL	CODIGO: MNL-LAFT-001
	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SARLAFT)	VERSIÓN: 9
		PÁGINA 16 de 32
		FECHA DE APROBACIÓN 23/09/2025

- El Fondo de Previsión Social del Congreso de la República, en aras de salvaguardar el buen nombre y trayectoria de la entidad, sus afiliados, pensionados y demás grupos de interés no acepta la realización de transacciones con recursos de origen ilícito, o que se sospechen que estén asociados a LA/FT/FPDAM, privilegiando el cumplimiento de las políticas del SARLAFT sobre criterios de otra índole.
- El Fondo de Previsión Social del Congreso de la República promueve entre sus servidores de todo nivel, la observancia del Código de Ética en todos los actos que realizan como instrumento clave del SARLAFT para promover y apropiar la cultura de la legalidad, la transparencia y el trabajo en función del bien común y de la salvaguarda de los intereses del país, la entidad y de la función pública, junto con el cumplimiento de las normas como política institucional y estrategia para el cabal cumplimiento de la misión encomendada.
- Por lo anterior el Consejo Directivo, el Director General, el Oficial de Cumplimiento, los Órganos de Control (Revisoría Fiscal, Auditoría Interna o quien ejerza tales funciones), los Subdirectores, Asesores, Coordinadores, los funcionarios y servidores que estén a cargo del cliente y los usuarios, y todos los demás servidores que estén al servicio de la entidad, independientemente de su relación contractual, deben conocer, comprender y aplicar las políticas, procedimientos y reglas establecidas en el Manual del SARLAFT, junto con los principios del Código de Ética, en el cual se estipulan los lineamientos para la prevención de los riesgos y de los conflictos de interés que estén asociados a este.
- De manera especial, los líderes de los procesos sensibles a la exposición de este tipo de riesgos deberán dar estricto cumplimiento a los procedimientos y actividades relacionadas con el SARLAFT, y reportar de manera oportuna al Oficial de Cumplimiento la realización de operaciones inusuales junto con los debidos soportes que la sustenten y la información que les sea requerida por el citado funcionario a efectos de contribuir con el análisis, monitoreo y control de potenciales riesgos de LA/FT/PFADM.

 <p>FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA</p>	<h1>MANUAL</h1>	CODIGO: MNL-LAFT-001
		VERSIÓN: 9
	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SARLAFT)	PÁGINA 17 de 32
		FECHA DE APROBACIÓN 23/09/2025

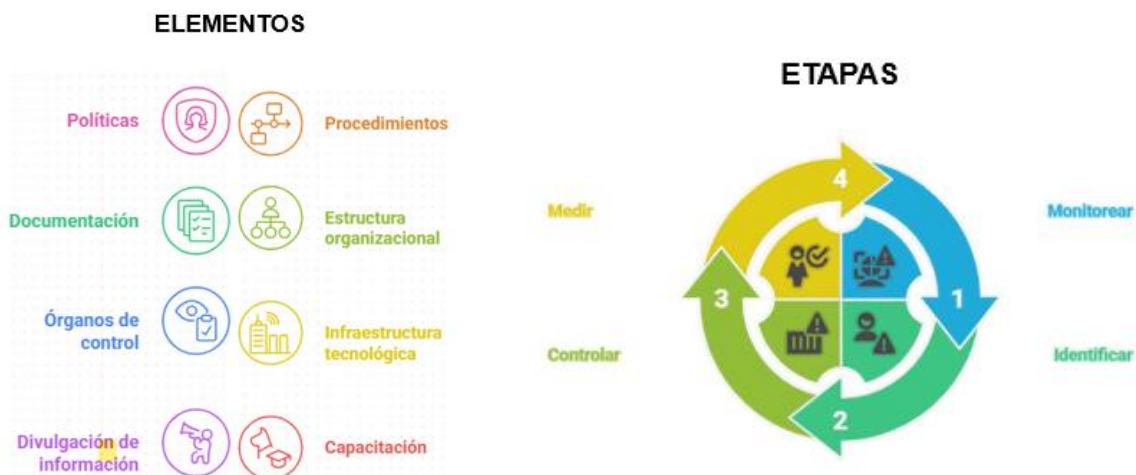
- El Oficial de Cumplimiento, contando con el apoyo de la Unidad de Gestión del Integral del Riesgo-UGIR, adelantará la gestión del riesgo de LA/FT/FPADM guardando la debida reserva de las actividades que se realicen como parte de la gestión y especialmente cuando se trate del desarrollo de la debida diligencia intensificada y del reporte de operaciones sospechosas.
- El Oficial de Cumplimiento informará al Director General de la entidad cuando identifique transacciones u operaciones que se cataloguen como sospechosas y deba reportarlas a la UIAF conforme a las disposiciones normativas.
- El Oficial de Cumplimiento informará mensualmente al Director General y al área de Control Interno y trimestralmente al Consejo Directivo el alcance y resultados de la gestión, debiendo mantener activo el SARLAFT y facilitar la información necesaria para contribuir a la toma de decisiones.
- El Fondo de Previsión Social del Congreso de la República a través de sus políticas, ha definido criterios y lineamientos generales de actuación que orientan la gestión frente al Sistema de Administración del Riesgos de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo SARLAFT.
- El Director General y el Oficial de Cumplimiento son los encargados de desarrollar las actividades de mitigación del riesgo de LA/FT/PFADM, siguiendo las disposiciones normativas, los manuales y procedimientos, contando para ello con los recursos que estén al alcance de la entidad. En el presupuesto anual se asignarán las partidas correspondientes para el desarrollo de la gestión de riesgos asociados al LA/FT/PFADM, incluyendo las relacionadas con la disponibilidad de los servidores que se dediquen a la gestión y al desarrollo del material y de las actividades de capacitación encaminadas al fortalecimiento de la cultura de prevención de este tipo de riesgo.
- El Director General y el Oficial de Cumplimiento, deberán efectuar de manera conjunta el seguimiento al SARLAFT revisando periódicamente las etapas y elementos que lo componen a fin de realizar los ajustes que consideren necesarios para su efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento.


 <p>FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA</p>	MANUAL	CODIGO: MNL-LAFT-001
	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SARLAFT)	VERSIÓN: 9
		PÁGINA 18 de 32
		FECHA DE APROBACIÓN 23/09/2025

- Corresponde al área de control interno evaluar anualmente la efectividad y el cumplimiento de las etapas y elementos del SARLAFT, con el fin de asegurar el mantenimiento y mejora en torno a la prevención y mitigación de este tipo de riesgos, informando los resultados de su gestión al Consejo Directivo, al Director General y al Oficial de Cumplimiento. (Art.4.2.5.2.de la parte 1 del Título IV del Capítulo IV de la CBJ-SFC)
- Todos los servidores de la entidad, sin distinción alguna, serán objeto de medidas de conocimiento o debida diligencia, en las cuales el Oficial de Cumplimiento efectuará una revisión periódica, (al menos una vez al año), en las listas vinculantes para Colombia y en las bases de datos de las Personas Políticamente Expuestas (PEP), de conformidad con el procedimiento de la debida diligencia para el conocimiento de los clientes, así como a los contratistas de OPS y a los proveedores de bienes y servicios.
- El incumplimiento de lo indicado en el presente manual y en los procedimientos del Sistema de Administración de riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT, tendrán consecuencias de acciones disciplinarias y administrativas en lo pertinente.

7. ESTRUCTURA DEL SARLAFT

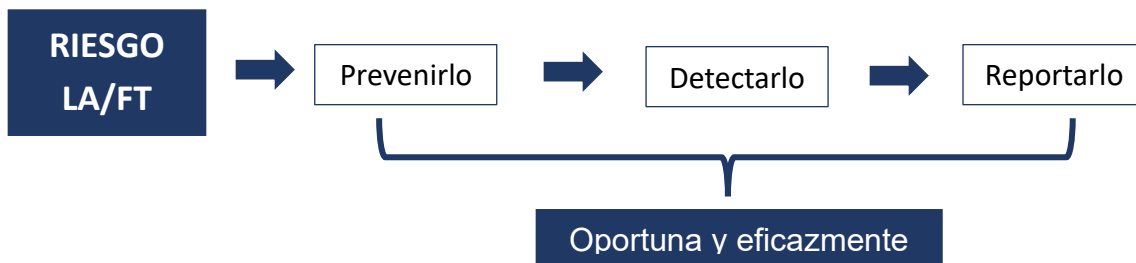
El SARLAFT se instrumentaliza a través de etapas y elementos, como se presenta en los siguientes gráficos:



 FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA	MANUAL	CODIGO: MNL-LAFT-001
	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SARLAFT)	VERSIÓN: 9
		PÁGINA 19 de 32
		FECHA DE APROBACIÓN 23/09/2025

Por otra parte, el SARLAFT se compone de dos fases:

1. Corresponde a la **PREVENCIÓN** de riesgos y cuyo objetivo es prevenir que se introduzca a la entidad y al sistema financiero recursos provenientes de actividades relacionadas con el lavado de activos y/o financiación del terrorismo (en adelante, LA/FT).
2. Corresponde al **CONTROL** y cuyo propósito consiste en detectar y reportar las operaciones que se pretendan realizar o se hayan realizado, para intentar dar apariencia de legalidad a operaciones vinculadas al LA/FT.




8. IMPLEMENTACIÓN DEL SARLAFT

De acuerdo con el numeral 3 del art. 102 del Estatuto orgánico del sistema financiero (EOSF), las entidades vigiladas deben diseñar y poner en práctica procedimientos específicos para el control del riesgo de LA/FT y designar funcionarios responsables de verificar el adecuado cumplimiento de dichos procedimientos.

De conformidad con el numeral 4.2.2 del Capítulo IV de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia, la implementación del SARLAFT implica el desarrollo de procedimientos, teniendo en cuenta la misión y gestión que desarrolla la Entidad, la instrumentación de las diferentes etapas y elementos del SARLAFT.

Para la implementación del Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo en el Fondo de Previsión Social del Congreso del República, este cuenta con herramientas que le permiten desarrollar de manera eficiente el SARLAFT de acuerdo con la debida diligencia que tiene relación con el

 <p>FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA</p>	MANUAL	CODIGO: MNL-LAFT-001
	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SARLAFT)	VERSIÓN: 9
		PÁGINA 20 de 32
		FECHA DE APROBACIÓN 23/09/2025

mapa de riesgos SARLAFT, el conocimiento del beneficiario final y el reporte de operaciones sospechosas.


8.1 DEBIDA DILIGENCIA

De acuerdo con la Circular Externa N°011 del 20 de mayo del 2022, las entidades vigiladas deben realizar una debida diligencia permanente de la relación comercial y examinar las transacciones llevadas a cabo a lo largo de dichas relaciones, para:

- Monitorear que las transacciones que se realicen sean consistentes con el conocimiento que tiene la entidad sobre el cliente, su actividad comercial y el perfil de riesgo, incluyendo, cuando sea necesario, la fuente de los fondos.
- Asegurar que los documentos, datos o información recopilada en virtud del proceso de conocimiento del cliente, se mantengan actualizados, en especial en los casos de clientes incluidos en las categorías de mayor riesgo de conformidad con el subnumeral 4.2.2.2.1.6 de la Circular Externa N°011 del 20 de mayo del 2022.

La debida diligencia propende por una mayor consciencia sobre las actividades realizadas dentro de la entidad para desarrollar su misionalidad, siendo un elemento clave para analizar a profundidad la información suministrada y el contexto de la entidad para tomar decisiones asertivamente que conlleven a una mejora continua de los procesos junto con la prevención y mitigación de los riesgos relacionados con el LA/FT.

A partir de ello, el Fondo de Previsión Social del Congreso de la República hace necesario contar con políticas y procedimientos internos que estén sujetos bajo los principios de legalidad, transparencia y responsabilidad, que le permita identificar, verificar y monitorear la identidad y actuaciones de los beneficiarios finales, que estos sean personas naturales o personas jurídicas idóneas al momento de su vinculación y durante el desarrollo de sus actividades con la entidad.

 <p>FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA</p>	MANUAL	CODIGO: MNL-LAFT-001
	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SARLAFT)	VERSIÓN: 9
		PÁGINA 21 de 32
		FECHA DE APROBACIÓN 23/09/2025


8.2 CONOCIMIENTO BENEFICIARIO/CLIENTE FINAL

Para el Fondo de Previsión Social del Congreso de la República es importante conocer de manera detallada la información sobre sus potenciales beneficiarios y beneficiarios finales con el propósito de identificar y evaluar los riesgos asociados con actividades potencialmente ilícitas o de corrupción.

Es necesaria que toda la información que suministre la persona natural y/o jurídica en el proceso precontractual para su vinculación a la entidad sea revisada, analizada y verificada con la intención de evaluar la idoneidad y proteger a la entidad de posibles casos de corrupción y detectar posibles relaciones con actividades ilícitas como lavado de activos y financiación del terrorismo, generando más confianza al desarrollar relaciones contractuales y/o comerciales que se traducen en bienes y servicios de calidad para la entidad y los grupos de interés.

Dentro del conocimiento del beneficiario final, es necesario verificar las sanciones, multas o cualquier otro reporte por delitos contra la administración pública que haya sido impuesto a la persona natural o jurídica. Adicional a esto, debe indagarse y solicitar hacer explícitos los conflictos de intereses reales o potenciales. Lo anterior toda vez que de acuerdo con la Función Pública, los conflictos de intereses ponen en riesgo la obligación de garantizar el interés general del servicio público y afectan la confianza ciudadana en la administración pública.

Por ello, la Función Pública recalca la necesidad de que los servidores públicos y contratistas conozcan sobre las situaciones en las que sus intereses personales pueden influir en el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades contractuales, en beneficio particular, afectando el interés público, con el fin de que puedan ser advertidos y gestionados en forma preventiva, evitando que se favorezcan intereses ajenos al bien común.

 FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA	MANUAL	CODIGO: MNL-LAFT-001
	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SARLAFT)	VERSIÓN: 9
		PÁGINA 22 de 32
		FECHA DE APROBACIÓN 23/09/2025

SEÑALES DE ALERTA EN LA VINCULACIÓN DE UN TERCERO (PROVEEDOR DE BIENES Y SERVICIOS)

Se conoce a través de fuentes públicas y confiables que dicho tercero ha sido investigado o condenado o se encuentra actualmente siendo investigado por lavado de dinero, fraude, soborno, u otros riesgos de conducta.

Solicitud de pago en efectivo o anticipos en efectivo, solicitud de pagos a una cuenta o persona (Cuando se trate de personas jurídicas).




**ENTRE
OTRAS**

Empresas que se niegan a suministrar información sobre su actividad económica, origen de fondos, información básica del Representante Legal o la documentación exigida.

El tercero solicita o brinda un reconocimiento económico para agilizar algún trámite o proceso.

Para la correcta y clara identificación del beneficiario final, se debe investigar a todos los posibles terceros de quien se pretende una posible vinculación contractual de bienes o servicios. Para ello, la entidad cuenta con los formatos de Conocimiento del Cliente tanto para persona natural (F02-PRO-GAF-015) como para persona jurídica (F03-PRO-GAF-015). Este formato permite como mínimo la identificación y conocimiento de:

- La información general de la persona natural o persona jurídica
- Datos de ubicación.
- Actividad Económica.
- Información Financiera.
- Declaración del Origen de Fondos.

 FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA	MANUAL	CODIGO: MNL-LAFT-001
	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SARLAFT)	VERSIÓN: 9
		PÁGINA 23 de 32
		FECHA DE APROBACIÓN 23/09/2025

- Conocimiento del representante legal y de los Socios/Accionistas.
- Relación de información de cónyuges y parientes dentro del 2° grado de consanguinidad, de afinidad o 1° civil.

Para complementar el conocimiento del beneficiario final, se acude a la consulta de listas vinculantes para Colombia (OFAC & ONU) y la consulta de PEP de las personas naturales o jurídicas relacionadas, con la intención cumplir con la normatividad vigente y conocer si aquellas personas están involucradas en actividades sospechosas o ilegales, consultando información nacional e internacional y determinar si existen conflictos de intereses o no.


La verificación de la información que resulta de realizar la consulta en las listas vinculantes es responsabilidad del área de Contratación de manera articulada con la Unidad de Gestión Integral de Riesgos en cabeza del Oficial de Cumplimiento Oficial o Suplente.

La información del cliente debe mantenerse actualizada, esto implica realizar un seguimiento continuo de la relación contractual y comercial, examinando las transacciones llevadas a cabo a lo largo de esa relación para asegurar que sean consistentes con el conocimiento que se tiene sobre la contraparte, su actividad comercial y el perfil de riesgo.

De acuerdo con las normativas relacionadas con la lucha anticorrupción en Colombia², se recomienda desde la Unidad de Gestión Integral de Riesgos (UGIR) aplicar en los procesos contratación y de conocimiento del beneficiario final y a sus terceros, la consulta en el portal PACO: PORTAL ANTICORRUPCIÓN DE COLOMBIA.

Esta herramienta genera información para saber con quién se está pretendiendo desarrollar una vinculación o generando y desarrollando la relación contractual. El portal PACO ofrece una base de datos con información pública sobre corrupción, donde se puede consultar empresa/persona, entidad y departamento para conocer si tiene sanciones disciplinarias, penales, fiscales entre otras; cuales han sido sus

² Decreto 1600 de 2024, Ley 1474 de 2011, Ley 1712 de 2014, entre otras.

 <p>FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA</p>	MANUAL	CODIGO: MNL-LAFT-001
	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SARLAFT)	VERSIÓN: 9
		PÁGINA 24 de 32
		FECHA DE APROBACIÓN 23/09/2025

procesos contractuales anteriores, cuales están vigentes y sus detalles, utilizando para ello un instructivo elaborado por la UGIR.

Para conocer e interactuar de manera más detallada con el proceso de conocimiento del beneficiario final, se deberá consultar el procedimiento adoptado por la entidad y publicado en la carpeta del Sistema de Gestión de Calidad.


8.3 REPORTE DE OPERACIÓN SOSPECHOSA (ROS)

Constituye una Operación Sospechosa cualquier información relevante sobre manejo de activos, pasivos u otros recursos, cuya cuantía o características no guarda relación con la actividad económica de sus clientes, o sobre transacciones de sus usuarios que por su número por las cantidades transadas o por las características particulares de las mismas, puedan conducir razonablemente a sospechar que los mismos están usando a la Entidad para transferir, manejar aprovechar o invertir dineros o recursos provenientes de actividades delictivas o destinados a su financiación.

El Registro de Operaciones Sospechosas (ROS) debe ser elaborado por todas las entidades vigiladas por la SFC cuando se presente cualquier operación que, por sus características particulares, tenga la condición de sospechosa o aquellas intentadas o rechazadas que contengan características que les otorgue el carácter de sospechosas, según lo indicado en el artículo 102 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (EOSF), modificado por el artículo 1 de la Ley 1121 de 2006 y las instrucciones que imparta la SFC sobre el particular.

El SIREL -Sistema de reporte en línea, es una plataforma web desarrollada por la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) para que las entidades reportantes puedan cargar y reportar información de forma segura y eficiente, cumpliendo con sus obligaciones normativas, informando sobre transacciones o actividades que puedan ser relacionadas con el lavado de activos o financiación del terrorismo.

El (ROS) debe realizarse inmediatamente se conozca un hecho de operación sospechosa y previa evaluación del Oficial de Cumplimiento contando con la información al mayor detalle posible y con los soportes correspondientes. Si durante el mes no se presentó ninguna situación, se remitirá un reporte negativo (o de

 <p>FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA</p>	MANUAL	CODIGO: MNL-LAFT-001
	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SARLAFT)	VERSIÓN: 9
		PÁGINA 25 de 32
		FECHA DE APROBACIÓN 23/09/2025

ausencia) durante los primeros diez (10) calendario del mes siguiente. En el caso del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República, será el Oficial de Cumplimiento Oficial o Suplente quienes deben realizar dichos reportes de acuerdo con la normatividad vigente para el reporte de Operaciones Sospechosas ante la UIAF a través del aplicativo SIREL.

Para realizar el Reporte de Ausencia de Operaciones Sospechosas, el Oficial de Cumplimiento debe contar con el formato de Reporte al Oficial de Cumplimiento F03-PRO-LAFT-015, F04-PRO-LAFT-015, F05-PRO-LAFT-015 que deben ser diligenciados, firmados y enviados por los líderes responsables de los procesos de Tesorería, Grupo de Afiliaciones, Aportes e Historia Laboral y Contratación junto con los soportes de consultas en lista ONU recursos de No afiliados. Esto con el propósito de sustentar la información reportada por el Oficial de Cumplimiento ante la UIAF.


En todos los niveles de la entidad: líderes de procesos, funcionarios y servidores, en especial de los procesos asociados a riesgos LA/FT/PFADM deben informar al Oficial de Cumplimiento oficial o suplente cuando evidencien en sus procesos internos o en los demás procesos de la entidad operaciones sospechosas relacionados con los riesgos LA/FT.

Para conocer e interactuar de manera más detallada con el proceso de reporte de operación sospechosa (ROS), deberá remitirse al Manual de Usuario del Sistema de Reporte en Línea – SIREL³.

8.4 MAPA DE RIESGOS SARLAFT

El Fondo de Previsión Social del Congreso de la República cuenta con el *Mapa de Riesgos SARLAFT* de referencia MAP-LAFT-001 adoptado por la entidad y publicado en la carpeta del Sistema de Gestión de Calidad, el cual es un instrumento que permite identificar los riesgos y los controles para reducir la posibilidad que la entidad sea instrumento para el ocultamiento o legalización de bienes, productos,

³ <https://www.uiaf.gov.co/sites/default/files/inline-images/Manual%20de%20usuario%20SIREL2022%20%284%29.pdf>

 <p>FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA</p>	MANUAL	CODIGO: MNL-LAFT-001
	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SARLAFT)	VERSIÓN: 9
		PÁGINA 26 de 32
		FECHA DE APROBACIÓN 23/09/2025

servicios o conductas delictivas, teniendo en cuenta las actividades que se realizan en la entidad y pueden ser susceptibles a los riesgos LA/FT(puntos de riesgo).

El riesgo de LA/FT se materializa a través de los riesgos asociados, estos son: el legal, reputacional, operativo y de contagio, a los que se expone la entidad, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera cuando es utilizada para tales actividades.


Para construir el Mapa de Riesgos SARLAFT, es necesario identificar en primera parte, las actividades, productos, servicios que desarrolla la entidad para dar cumplimiento a su misionalidad y, por otra parte, la relación que constituye con personas naturales y jurídicas; a partir de ello se analiza los puntos de riesgo donde se puedan presentar riesgos LA/FT.

Una vez identificados los puntos de riesgo en las actividades de la entidad, se deben describir y clasificar los riesgos con sus causas inmediatas y raíz, para definir y evaluar su probabilidad e impacto. De esa manera, se va construyendo la matriz de riesgos del SARLAFT que da como resultado los controles que permitirán prevenir, evitar y/o mitigar los riesgos asociados al LA/FT que se puedan presentar en el desarrollo de la misionalidad de la entidad.

Estos controles pueden ser preventivos, detectivos o correctivos y deben estar redactados siguiendo la estructura semántica de la Guía para la Administración del Riesgo y el diseño de Controles en Entidades Públicas versión 6 del Departamento Administrativo de la Función Pública: Responsable + Actividad de control + Periodo de tiempo + Evidencias de la actividad realizada.

Para conocer e interactuar de manera más detallada con el Mapa de Riesgos SARLAFT, podrá remitirse a la carpeta del Sistema de Gestión de la Calidad, consultando la versión más reciente por el Código: MAP-LAFT-001⁴.

⁴ Para más información remitirse a la Guía para la evaluación del diseño del SARLAFT de las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, 2024.

 FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA	MANUAL	CODIGO: MNL-LAFT-001
	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SARLAFT)	VERSIÓN: 9
		PÁGINA 27 de 32
		FECHA DE APROBACIÓN 23/09/2025


9. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL SARLAFT

Para la implementación del SARLAFT, la entidad deberá mantener una estructura organizacional que lo implemente y mantenga activo, de acuerdo con las disposiciones de la Parte I del título IV del capítulo IV de la Circular Básica y Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC).

9.1 CONSEJO DIRECTIVO

Como primera parte, le corresponde al Consejo Directivo, de conformidad con la misión del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República, cumplir las siguientes funciones:


- Adoptar el código de ética en relación con el SARLAFT o aprobar el Manual de procedimientos del Sistema para la Administración del Riesgo de Lavado de activos y de la Financiación del Terrorismo y sus actualizaciones.
- Designar al Oficial de Cumplimiento de la Entidad y su respectivo suplente.
- Pronunciarse respecto de cada uno de los puntos que contengan los informes que presente el Oficial de Cumplimiento, dejando la expresa constancia en la respectiva acta.
- Pronunciarse sobre los informes presentados por la Revisoría Fiscal y Control Interno, y hacer seguimiento a las observaciones y recomendaciones adoptadas, dejando expresa constancia en la respectiva acta de Consejo Directivo.
- Aprobar los criterios objetivos y establecer los procedimientos y las instancias responsables de la determinación y reporte de las operaciones sospechosas.
- Aprobar las metodologías de segmentación, identificación, medición y control del SARLAFT.

 <p>FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA</p>	MANUAL	CODIGO: MNL-LAFT-001
	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SARLAFT)	VERSIÓN: 9
		PÁGINA 28 de 32
		FECHA DE APROBACIÓN 23/09/2025

9.2 DIRECCIÓN GENERAL

Por otra parte, le corresponde al Director General, de conformidad con la misión del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República las siguientes funciones entre otras:

- Someter a aprobación del Consejo Directivo en coordinación con el Oficial de Cumplimiento, el Manual de Procedimientos de SARLAFT y sus actualizaciones.
- Verificar que los procedimientos establecidos, desarrollen todas las políticas aprobadas por el Consejo Directivo.
- Adoptar las medidas adecuadas como resultado de la evolución de los perfiles de riesgo de los factores de riesgo y de los asociados.
- Proveer los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT.
- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento.
- Garantizar que los registros utilizados en el SARLAFT cumplan con los criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad de la información allí contenida.
- Aprobar las metodologías y procedimientos para la selección, seguimiento y cancelación de los contratos celebrados con terceros para la realización de aquellas funciones relacionadas con el SARLAFT que pueden realizarse por éstos, de acuerdo con lo señalado por la SFC.
- Proponer al Consejo Directivo, la designación del Oficial de Cumplimiento de la Entidad y a su suplente, según las disposiciones vigentes.

 <p>FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA</p>	MANUAL	CODIGO: MNL-LAFT-001
	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SARLAFT)	VERSIÓN: 9
		PÁGINA 29 de 32
		FECHA DE APROBACIÓN 23/09/2025


9.3 OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

El Oficial de Cumplimiento es aquella persona natural designada por el máximo órgano directivo de una entidad o empresa para liderar las medidas de prevención y detección de posibles operaciones de LA/FT/FPADM.

Se precisa que la figura de Oficial de Cumplimiento aplica para las entidades obligadas a implementar un sistema de administración de riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo (SARLAFT). Es por ello que, el Consejo Directivo del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República designa al Oficial de Cumplimiento Principal y al Suplente dentro de la entidad, quienes se deberán realizar las funciones estando debidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera de Colombia, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por ésta.

De acuerdo con la Circular Externa N°011 del 20 de mayo del 2022, las funciones del Oficial de Cumplimiento son:

- Participar en el diseño de los procedimientos contra el LA/FT.
- Velar por el cumplimiento de dichos procedimientos y por la implementación de los correctivos establecidos para superar las deficiencias identificadas.
- Presentar informes de gestión a la junta directiva u órgano que haga sus veces con una periodicidad mínima semestral.
- Proponer a la administración la creación y actualización de manuales de procedimientos y velar por su divulgación a los funcionarios de la respectiva entidad.
- Evaluar los informes de auditoría interna y externa de la entidad y diseñar las medidas para afrontar las deficiencias identificadas en los mismos, respecto a las medidas de control de los riesgos de LA/FT.
- Atender y coordinar cualquier requerimiento, solicitud, o diligencia de autoridad competente judicial o administrativa en esta materia.
- Velar por el cumplimiento de lo establecido en el numeral 2 del art. 102 del EOSF.

 FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA	MANUAL	CODIGO: MNL-LAFT-001
	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SARLAFT)	VERSIÓN: 9
		PÁGINA 30 de 32
		FECHA DE APROBACIÓN 23/09/2025

- Cumplir las obligaciones relacionadas con la consulta de sus clientes en listas vinculantes para Colombia.

Como parte del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo (SARLAFT), se hace necesario que los servidores de la entidad reporten ante el Oficial de Cumplimiento de manera oportuna cualquier situación inusual o señal de alerta frente a cada uno de los factores de riesgos que se encuentre expuesto a la entidad posterior al análisis.


Todos los líderes de los procesos deben estar en continua observación de situaciones que puedan ser consideradas como inusuales o sospechosas, y en caso de presentarse, deberán informar en forma inmediata al Oficial de Cumplimiento, con el fin de que sea analizada y reportada oportunamente a la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF, según se determine por éste.

Cabe resaltar que, la designación del Oficial de Cumplimiento y de su Suplente, no exime a la entidad ni a los demás servidores de la obligación de reportar en forma inmediata las operaciones inusuales, las transacciones irregulares u operaciones sospechosas al Oficial de Cumplimiento, previo análisis del mismo y acompañado de una justificación para su envío por parte de este, a las autoridades competentes y a la Unidad de Información y Análisis Financiero del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, UIAF.

Adicionalmente, el Oficial de Cumplimiento coordinará con el equipo de la Unidad de Gestión Integral de Riesgos y el Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano, cada vez que se requiera, los programas de capacitación dirigidos a todos los servidores de la entidad con relación a los temas del SARLAFT, para fomentar la cultura de cumplimiento, legalidad y prevención de los riesgos LA/FT.

10. ÓRGANOS DE CONTROL DEL SARLAFT

Los órganos responsables de realizar la evaluación del SARLAFT son: la Revisoría Fiscal y Control Interno o quien ejecute funciones similares o haga sus veces. Su propósito es determinar las fallas o debilidades del sistema e informarlas a las instancias pertinentes.

 <p>FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA</p>	MANUAL	CODIGO: MNL-LAFT-001
	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SARLAFT)	VERSIÓN: 9
		PÁGINA 31 de 32
		FECHA DE APROBACIÓN 23/09/2025

Revisoría Fiscal	Control Interno
1. Elaboran un reporte trimestral dirigido al Consejo Directivo, acerca de las conclusiones de la evaluación del cumplimiento de las normas e instructivos sobre el SARLAFT.	1. Evaluar anualmente la efectividad y cumplimiento de todas y cada una de las etapas y los elementos del SARLAFT, con el fin de determinar las deficiencias y sus posibles soluciones.
2. Poner en conocimiento del Oficial de Cumplimiento, las inconsistencias y fallas detectadas en el SARLAFT y, en general, todo incumplimiento que detecte a las disposiciones que regulan la materia. En esa misma línea, el Oficial de Cumplimiento debe atender los requerimientos de información que refiera la Revisoría Fiscal.	2. Mediante informe comunicar al Consejo Directivo, a la Dirección General y al Oficial de Cumplimiento, el resultado de las evaluaciones realizadas y presentar las recomendaciones pertinentes para el mejoramiento continuo de la efectividad del Sistema.


11. COMITÉ ESTRATÉGICO DE RIESGOS

De acuerdo con la Resolución 0366 del 21 de junio del 2022 “*Por medio de la cual se conforma el Comité Estratégico de Gestión de Riesgos de la entidad*” y demás normas que la sustituyen y/o complementen, se define que el objetivo del comité es la de orientar y formular recomendaciones que fortalezcan la cultura de riesgos de la entidad, en cumplimiento de los objetivos estratégicos trazados.

El Comité Estratégico de Gestión de Riesgos será integrado por:

El Director General, el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, Subdirector de Prestaciones Económicas, Subdirectora Administrativa y Financiera y el Jefe Oficina Asesora de Planeación y Sistemas; el Profesional Especializado de la UGIR será su secretario.

En este Comité se presenta el Informe del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT) ante sus miembros e invitados con el objetivo de conocer y evaluar la gestión realizada en el tema por parte del Oficial de Cumplimiento y la UGIR, proponer nuevas dinámicas para fortalecer la cultura de riesgos y contribuir a la toma de decisiones que permitan

 FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA	MANUAL	CODIGO: MNL-LAFT-001
	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SARLAFT)	VERSIÓN: 9
		PÁGINA 32 de 32
		FECHA DE APROBACIÓN 23/09/2025

proteger a la entidad de ser usada como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas por sus funcionarios y servidores, proveedores, clientes o usuarios.

11.1 INFORME DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SARLAFT)

El Informe del SARLAFT permite consolidar los resultados de la gestión realizada durante un periodo determinado sobre el seguimiento, prevención y mitigación de los riesgos asociados al LA/FT. Dicho informe se elaborará y presentará como mínimo trimestralmente al Consejo Directivo, la Dirección General y los miembros del Comité de Riesgos, compartiendo su contenido con el área de control interno.

La estructura del informe SARLAFT debe contener como mínimo lo siguiente:

- El análisis de las consultas realizadas a la lista vinculante (ONU) realizada como parte del monitoreo en el proceso de Afiliación en lo correspondiente a los recursos de No Afiliados.
- El análisis de las consultas realizadas a la lista vinculante (OFAC) realizadas para el conocimiento de contratistas y proveedores (Personas Naturales y Personas Jurídicas).
- El registro de la transmisión y del cumplimiento oportuno del Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS) ante a la UIAF a través del aplicativo SIREL.
- La evolución individual y consolidada de los perfiles de riesgo, de los factores de riesgo y los controles adoptados por la entidad.
- La efectividad de los mecanismos e instrumentos de control establecidos por el Fondo de Previsión Social del Congreso de la República.
- Los documentos y pronunciamientos emanados de las entidades de control (Superintendencia Financiera de Colombia, fiscalía o la UIAF y la Revisoría Fiscal) y su oportuna respuesta por parte de la entidad.
- Conclusiones y recomendaciones para fortalecer el SARLAFT en la entidad.